



Cerro Sombrero 25 de mayo de 2023.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.356/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) Lo Solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decreto Alcaldicio que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
2. Atendido que, a la fecha, existe un solo proveedor que presta el servicio de cruces por Primera Angostura, que une la Isla de Tierra del Fuego con el continente. Por lo anterior, no existe otra forma posible de movilizarse por tierra a la capital regional.
3. Que, la empresa Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 se encuentra inscrita y hábil en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores
4. La disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF (S), doña Marianela Cárcamo Franulic, con fecha 25 de mayo de 2023, imputado al ítem 22-08-007, Pasajes, Fletes y Bodegajes.
5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

**DECRETO**

**1°AUTORÍCESE**, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6.

**2° AUTORÍCESE** la emisión de las siguientes órdenes de compra al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6.



- Orden de compra para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul – Punta Delgada del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de \$23.000.
- Orden de compra para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada – Bahía Azul del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de \$23.000.

**3° PÁGUESE**, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A, RUT 82.074.900-6, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando N°1 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:

- Orden de compra para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul – Punta Delgada del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de \$23.000.
- Orden de compra para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada – Bahía Azul del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de \$23.000.

**4° APRUÉBESE** los siguientes términos de referencia por el servicio de cruces en primera angostura por viaje a trasladar a personal de Educación para asistir a microcentro correspondiente al mes de mayo de 2023 a la Ciudad de Punta Arenas, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo De Educación Municipal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura Vehículo placa patente GDHF25, para el día 25 y 26 de mayo de 2023.	2

**Monto y condiciones:**

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$46.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Informática o quien se estime pertinente. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.



*[Signature]*  
DANIÉLA MIRANDA PEREIRAS  
Secretaría Municipal (S)



*[Signature]*  
ADALEN MALARÉE GARDIAZABAL  
Alcalde (S)